


**RESUMEN DE PETICIÓN INFORMATIZADA DE VACANTES DE INTERINOS (AIVI)**

**PLAZA VISTA.**

**RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes del cuerpo de maestros en régimen de interinidad para el curso escolar 2017/2018.**

<b><u>PLAZO</u></b>	Del 18 al 31 de mayo de 2017.
<b><u>¿QUÉ NORMATIVA SE APLICA?</u></b>	Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, por la que se da publicidad al «Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León».
<b><u>¿CUÁLES SON LAS NOVEDADES DE ESTE PROCESO?</u></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existen tres procesos diferentes, uno en mayo y dos entre agosto y septiembre.</li> <li>• No existe adjudicación provisional.</li> <li>• En la adjudicación tengo que marcar al menos el 50% de las vacantes obligatorias o el 50% de todas las vacantes del global de las provincias solicitadas. Si no llego a dicho porcentaje tengo que marcar una provincia de oficio.</li> <li>• Las vacantes del proceso AIVI son a vista previa como el proceso AISI.</li> <li>• Si estoy en varios cuerpos y me adjudican en el primer cuerpo que se convoca que es el de maestros ya no puedo pedir en el de secundaria.</li> </ul> <p>Si cesa la causa justificada tengo que incorporarme en un plazo determinado.</p>
<b><u>¿DE CUÁNTAS FASES SE COMPONE EL PROCESO?</u></b>	<p><b>1º Fase:</b> se presenta la solicitud de participación.</p> <p><b>2º Fase:</b> publicación y petición de vacantes a través de una aplicación informatizada desde el portal de educación.</p> <p><b>3º Fase:</b> Adjudicación de vacantes, toma de posesión y renunciación.</p>
<b><u>¿EN QUÉ CONSISTE EL 1º PROCESO?</u></b> Se publica en el mes de mayo. 	<p><b>Solicitud del AIVI:</b> podrán solicitarlo los que se encuentren en los listados definitivos de baremación vigentes en los diferentes cuerpos, o los que se han presentado al proceso de baremación convocado por ORDEN EDU/169/2017, de 8 de marzo.</p> <p>La solicitud se presenta <b>de forma telemática o presencial</b> (imprimiéndola y presentándola por registro), y para rellenarla hay que acceder al portal de educación <a href="http://www.educa.jcyl.es">http://www.educa.jcyl.es</a> limitación de acceso (GSDO) teniendo una cuenta y cumplimentar los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Los datos personales.</b> Muy importante poner correctamente el correo electrónico, te enviarán un código de verificación para incluirlo en la solicitud.</li> <li>• <b>Las provincias.</b> Puedo poner <b>como mínimo una y como máximo las 9.</b> También te va a condicionar la petición de provincias en el siguiente proceso AIVI y en el AISI, porque no puedes ampliar el número.</li> <li>• <b>Las especialidades.</b> Puedes poner si quieres participar de este proceso <b>al menos una</b> y un máximo <b>de 8</b>, por orden de preferencia.</li> </ul> <p>Una vez que tienes cumplimentada <b><u>la solicitud tienes que generarla, imprimirla y presentarla por registro.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Observación:</b> Es importante saber que va a ser el último año que se va a poder presentar de forma presencial a partir del 2018 se presentará únicamente de forma telemática para ello es necesario tener certificado digital que en breve publicarán en el portal para conocer cómo se puede obtener. <b>(Ley 39/2015, de 1 de octubre)</b></li> </ul>
<b><u>¿Y EL 2º PROCESO?</u></b> Segunda quincena de agosto en el cuerpo de maestros.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se publican las vacantes obligatorias y no obligatorias. Yo solo podré ver las que he solicitado en función de las especialidades y las provincias que haya marcado en el primer proceso. Tendrás varios días para poderlas ver y después se abre la aplicación para realizar la petición.</li> <li>• Se realiza la petición de vacantes a plaza vista durante un periodo de 36 horas, eligiendo el orden que estime oportuno y existirá un botón para cambiar el orden y grabarlas.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No es <b>necesario presentarlo por registro ni de manera telemática</b>, se hace directamente en la aplicación (como en el AISI) pero cuando haya terminado, las grabo, y genero el justificante y lo imprimo en el orden que he marcado.</li> <li>• Al menos debes de poner 50% de las vacantes obligatorias o 50% de todas las vacantes (<b>tanto obligatorias como no obligatorias</b>) de las provincias y especialidades que has marcado en el primer proceso, sino llegas a dicho porcentaje tendrás que poner una provincia de oficio y te pueden dar cualquier vacante de dicha provincia.</li> <li>• Elegida la provincia de adjudicación de oficio, la aplicación informática cumplimentará a continuación de sus peticiones y de forma automática las vacantes obligatorias a las que pueda optar no elegidas por el aspirante en el orden en que aparezcan publicados los centros en dicha provincia.</li> <li>• En primer lugar, se añadirán de oficio todas las plazas obligatorias a las que pueda optar de la primera especialidad consignada en su solicitud de participación, a continuación las plazas de la segunda especialidad y así sucesivamente hasta incorporar las plazas de todas sus especialidades de participación. Las vacantes obligatorias incorporadas de oficio en la provincia elegida a continuación de sus peticiones podrán ser modificadas en este momento por el aspirante para alcanzar alguno de los porcentajes mínimos</li> <li>• La cumplimentación de la provincia para realizar la adjudicación de oficio tendrá carácter obligatorio para quienes no hayan alcanzado uno de los porcentajes antes indicados y voluntario para el resto de los participantes.</li> <li>• Existirá un apartado para marcar las provincias que vas a pedir en el AISI o los llamamientos telefónicos, que serán las mismas provincias o en menor número al que pusisteis en el primer proceso.</li> </ul>
<p><b>¿Y EL 3º PROCESO?</b> A finales de agosto en el cuerpo de maestros .</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se publica la adjudicación del proceso, con los listados:             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Adjudicación por especialidades.</li> <li>✓ Alfabético.</li> <li>✓ Vacantes utilizadas.</li> <li>✓ Excluidos.</li> </ul> </li> <li>• En la resolución del AIVI se publicará la fecha (que será la misma) para la toma de posesión, solicitar reserva de plaza y la renuncia que puede ser justificada o sin justifica. Existirá un modelo para la toma de posesión, reserva de plaza y renuncia.</li> <li>• Quienes estén vinculados por un contrato laboral indefinido como <b>profesor de religión o asesor lingüístico</b> del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y The British Council para el curso 2017/2018 en alguno de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación. Si han obtenido vacante, deberá renunciar a dicho contrato. Si no han obtenido vacante deben presentar renuncia a dicho contrato para solicitar sustituciones. De no ejercer dicha opción se considerará que renuncian al presente proceso.</li> </ul>
<p><b>¿PUEDO Y EN QUE MOMENTOS PUEDO RENUNCIAR AL PROCESO?</b></p> 	<p><b>Si estoy en listas y no participo del primer y segundo proceso:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si estás en listas de interinos de los diferentes cuerpos pueden darse las siguientes circunstancias:             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Si no participo en este primer proceso continuo en listas pero no me van a llamar durante el curso 2017-18.</li> <li>✓ Si he participado en el primer proceso puedo no participar de este segundo proceso y seguiría en listas pero no me van a llamar para el curso 2017-18.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Renuncias al tercer proceso:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si me han adjudicado en el proceso y renuncio sin causa justificada o me incorporo a un puesto de interinidad y renuncio a él, decaigo de todas las listas de todas las especialidades y de todos los cuerpos hasta que haya nuevo proceso de baremación.</li> <li>• Si el aspirante alega una causa de renuncia justificada habrá que enviar un correo electrónico con toda la documentación.</li> </ul>
<p><b>¿CUÁLES SON LAS CAUSAS</b></p>	<p>Se entenderán como <b>causas justificadas de renuncia</b> a la plaza adjudicada las siguientes:</p>

<p><b><u>JUSTIFICADAS DE RENUNCIA A UNA VACANTE ADJUDICADA?</u></b></p>	<p>a) Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo marcado por la ley.</p> <p>b) Por <b>enfermedad grave del aspirante</b> o de familiar en primer grado, debidamente justificada, que impida la incorporación al destino.</p> <p>c) Por <b>cuidado de hijo menor de tres años</b> o por cuidado de familiar a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.</p> <p>d) Por tener contrato laboral en vigor o relación jurídico funcional con alguna Administración Pública o empresa privada. <b>Esta circunstancia no podrá servir</b> de justificación cuando el nombramiento se oferte para <b>vacante de curso completo</b>.</p> <p>e) Si la fecha de la toma de posesión estuviese incluida en los quince días posteriores a que el aspirante a ocupar un puesto en régimen de interinidad <b>contraiga matrimonio</b>, o se inscriba en los correspondientes registros de uniones de hecho.</p> <p>f) Por encontrarse <b>trabajando en el extranjero</b> en algún programa docente convocado por una Administración Pública.</p> <p>g) Si el aspirante estuviese en situación <b>de incapacidad laboral temporal</b> con anterioridad a que se le ofrezca el nombramiento, acreditándolo con el correspondiente certificado médico y avalado en su caso por el informe de la inspección médica educativa.</p> <p><b><u>MUY IMPORTANTE:</u></b></p> <p><b><u>¿Cuándo me tengo que incorporar si cesa la causa justificada de renuncia?</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el cuerpo de maestros: no antes del 1 de octubre de 2017.</li> <li>• Secundaria y otros cuerpos: no antes del 15 de octubre de 2017.</li> </ul>
<p><b><u>¿QUIÉN PUEDE PEDIR LA RESERVA DE PLAZA?</u></b></p>	<p>En las adjudicaciones que se efectúen, con carácter definitivo, si la aspirante estuviese en el <b>séptimo mes de embarazo</b> o en <b>las dieciséis semanas posteriores al parto, adopción o acogimiento</b> (ampliable en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple), podrá optar por:</p> <p><u>a) No elegir destino, permaneciendo en la lista hasta la finalización del período por maternidad.</u></p> <p><u>b) Elegir destino voluntariamente, teniendo en este caso derecho a la reserva de plaza al citado puesto.</u></p> <p><b><u>¿Cuándo hay que comunicarlo?</u></b></p> <p>Deberá comunicarla en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución que apruebe, con carácter definitivo, la adjudicación de destinos, adjuntando copia del libro de familia o del informe médico correspondiente, e indicando el período de reserva del puesto que en todo caso será como mínimo de un mes.</p> <p><b><u>¿Cuándo hay que comunicar la incorporación al puesto de trabajo?</u></b></p> <p>Deberá realizarse con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha solicitada.</p> <p><b><u>¿Quién lo puede solicitar?</u></b></p> <p>En las adjudicaciones que se efectúen, con carácter definitivo, el personal interino podrá solicitar, hasta la finalización del nombramiento, la reserva de dicha plaza alegando alguna de las siguientes causas:</p> <p><u>a) Cuidado de hijo menor de tres años.</u></p> <p><u>b) Cuidado de familiar a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.</u></p> <p><b><u>¿Hasta cuándo se puede pedir la reserva de plaza por cuidado de hijo?</u></b></p> <p>Cuando se alegue cuidado de hijo, el derecho a la reserva de plaza estará supeditado al cumplimiento por aquél de la edad de tres años.</p> <p><b><u>¿Hasta cuándo se puede pedir la reserva de plaza por cuidado de un familiar hasta segundo grado?</u></b></p> <p>Cuando se alegue cuidado de familiar a su cargo, el derecho a la reserva de plaza será de un máximo de un año por cada sujeto causante.</p> <p><b><u>¿Qué duración mínima tiene la reserva de plaza?</u></b></p> <p>La reserva de la plaza tendrá en todos los casos una duración mínima de un mes.</p> <p><b><u>¿Se puede pedir la incorporación al puesto de trabajo en el mes de junio?</u></b></p>



	<p>Si la incorporación se solicitase para el último mes del período lectivo del curso, se prolongará la reserva de plaza, en su caso, hasta la finalización del nombramiento.</p> <p><b><u>¿Qué sucede si me incorporo al puesto de trabajo?</u></b> Se entenderá agotado el derecho ejercitado por el hijo o familiar no pudiendo solicitarlo de nuevo por el mismo sujeto causante.</p> <p><b><u>¿La petición de reserva de plaza se extiende a todas las listas?</u></b> Se extenderán a todas las listas de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad en las que se encuentre incluido el solicitante</p> <p><b><u>¿Durante la petición de reserva existen derechos económicos o de experiencia docente?</u></b> No generarán en ningún caso derechos económicos. No obstante, dichas reservas, <b>salvo la relativa al cuidado de familiar</b>, serán reconocidas como tiempo de experiencia docente, únicamente en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y a los efectos de su valoración para el ingreso a los diversos cuerpos docentes o para formar parte de las listas de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad.</p>
<p><b><u>¿QUÉ SUCEDE SI ESTOY EN EL CUERPO DE MAESTROS Y EN OTROS CUERPOS Y ME ADJUDICAN?</u></b></p>	<p>Aquellos docentes que se encuentren en los listados de interinos del cuerpo de maestros y de secundaria y otros cuerpos (la adjudicación del cuerpo de Maestros será anterior a los otros cuerpos) y por tanto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si participo en el AIVI del cuerpo de maestros y me adjudican vacante, no puedo pedir en el cuerpo de secundaria y otros cuerpos.</li> <li>• Si renuncio al cuerpo de maestros, decaería de todos los listados y de todos los cuerpos hasta que se convoquen procesos selectivos o de baremación.</li> <li>• Si no me adjudican vacante del cuerpo de maestros o no participo, sí puedo participar en la adjudicación del cuerpo de secundaria y otros cuerpos.</li> </ul>
<p><b><u>¿CÓMO SERÁ EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE SUSTITUCIONES?</u></b> Septiembre</p>	<p>Los procesos del AISI serán posteriores, podrán existir varios y tendrán dos características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Podré pedir por las especialidades que solicité en el primer proceso del AIVI y las por las provincias que solicité en el segundo proceso del AIVI.</li> <li>• Tengo que pedir al menos el 50% de sustituciones obligatorias .</li> </ul>
<p><b><u>¿CUÁLES SON LAS VACANTES NO OBLIGATORIAS?</u></b></p>	<p><b>Vacantes no obligatorias del cuerpo de maestros:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.º) Los que requieran acreditación de la competencia lingüística.</li> <li>2.º) Aulas hospitalarias.</li> <li>3.º) Educación compensatoria.</li> <li>4.º) Medidas de Apoyo y Refuerzo: MARE.</li> <li>5.º) Asignaturas complementarias.</li> <li>6.º) Compartidos en varios centros dentro de la misma localidad.</li> <li>7.º) Itinerantes.</li> <li>8.º) Itinerantes de convenio ONCE.</li> <li>9.º) Centro rural de innovación educativa: CRIE.</li> <li>10.º) Escuelas hogar.</li> <li>11.º) CEO Zambrana (centro de menores).</li> <li>12.º) Instituciones penitenciarias</li> <li>13.º) Parciales.</li> </ol>
<p><b><u>¿CUÁNDO SE PRODUCEN LOS NOMBRAMIENTOS DE VACANTES?</u></b></p> 	<p>a) Desde 1 de septiembre a 31 de agosto del año siguiente para el profesorado que imparta docencia en Centros de Educación Infantil y/o Primaria o de Educación Especial, así como en Centros de Educación Primaria donde se imparta la Educación Secundaria Obligatoria.</p> <p>b) Desde 15 de septiembre a 14 de septiembre del año siguiente para el resto de supuestos.</p>
<p><b><u>¿EXISTEN DERECHOS RETRIBUTIVOS Y DE EXPERIENCIA?</u></b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo profesor interino con vacante tendrá derecho a percibir las retribuciones correspondientes a los meses de julio y agosto.</li> <li>• Todo profesor interino sin vacante que acredite cinco meses y medio de servicio efectivo durante un curso escolar no percibirá las retribuciones correspondientes a los meses de julio y agosto pero si se les reconocerán los servicios de estos dos meses para oposiciones e interinos de Castilla y León.</li> </ul>